



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 239/18

Sucre, 11 de julio de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 233/18 de 05 de julio de 2018, el H. Concejo Municipal, reconsideró y MODIFICÓ el art. 1° de la Resolución N° 208/18 y la parte considerativa que corresponda, por los motivos señalados en la misma, fijando nueva audiencia para el DÍA VIERNES 13 DE JULIO DE 2018, a hrs. 10:00, con la finalidad de realizar la INSPECCIÓN al Distrito - 2, zona de Ankupiti, Horno Ck'asa, Ckatalla Baja, entre otros lugares, por el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, a los efectos de verificar in situ los terrenos y los alcances de la Ordenanza Municipal N° 23/14 (haciendo constar que el CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, se encuentra declarado en comisión oficial de servicios, por Resolución N° 049/18) a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de julio de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 10 de julio de 2018, presentada por la Senadora Néida Sifuentes Cueto, SECRETARIA DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DEPORTES DE LA CÁMARA DE SENADORES, mediante la cual INVITA a la Presidenta y por su intermedio Pleno del H. Concejo Municipal, a participar de la AUDIENCIA PÚBLICA DE EMERGENCIA PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE SANTA CATALINA a realizarse el día VIERNES 13 DE JULIO DE 2018, a hrs. 09:00, en el Salón de Debates de la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca, en ese sentido y considerando que el tema es de vital importancia por tratarse de AGUA para la ciudad de Sucre, como un derecho humano, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 233/18 de 05 de julio de 2018, dejando sin efecto la misma, con ese antecedente, ha determinado fijar nueva INSPECCIÓN para el día VIERNES 20 DE JULIO DE 2018, a hrs. 09:00, por el PLENO del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 1° de la Ley Autonómica Municipal N° 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigente.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 239/18

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º.** Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución N° 233/18 de 05 de julio de 2018, dejando sin efecto la misma.

**Art. 2º.** Realizar **INSPECCIÓN** al Distrito - 2, zona de Ankupiti, Horno Ck'asa y Ckatalla Baja, por el **PLENO** del H. Concejo Municipal: **CONCEJALES** y **CONCEJALAS**: Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, el DIA VIERNES 20 DE JULIO DE 2018, a hrs. 9:00a.m., a los efectos de verificar in situ los terrenos y considerar los alcances de la Ordenanza Municipal N° 23/14, (haciendo constar que el CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz, se encuentra declarado en comisión oficial de servicios, por Resolución N° 049/18, a los fines administrativos).

**Art. 3º.** La Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, deben tomar todas las previsiones, para que asistan todos los Concejales, Concejales y los Asesores, personal de apoyo que corresponda, a la **INSPECCIÓN** programada, como se indica en el art. 1º de la presente Resolución.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**